

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021

Requiere respuesta: SI NO

Señores:

**GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES
CARLOS ENRIQUE RESTREPO CIFUENTES
JOSÉ VICENTE RESTREPO CIFUENTES Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Predio Los Naranjos
Ubicado en la Vereda El Paso
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20206060017635 de 01 de diciembre de 2020, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K04+053,56 – abscisa final K04+103,55** localizado en la margen izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Los Naranjos", ubicado en la Vereda "El Paso", del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00053-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0053-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17512** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)".

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación número 03-03-20201207005305, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Concesión Autoistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20206060017635 de 01 de diciembre de 2020, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre la **abscisa inicial K04+053,56 – abscisa final**

K04+103,55 de la margen Izquierda, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB568679664CO de fecha once (11) de Diciembre de (2020), publicado en la en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de Enero de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>) el día doce (12) de Enero de 2021, publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de Enero de 2021, y en la cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de Enero de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación N° 20206060017635 de 01 de diciembre de 2020 *“por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes: **abscisa inicial K04+053,56 – abscisa final K04+103,55** localizado en la margen Izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Los Naranjos”, ubicado en la Vereda “El Paso”, del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00053-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0053-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17512** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)”*.

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de citación número 03-03-20201207005305, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20206060017635 de 01 de diciembre de 2020, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

HERNANDO
VALLEJO
MONSALVE

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO
MONSALVE
Fecha: 2021.01.19 08:35:33
-05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Gerente General

CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única.

PREDIO CAM2-UF1-CCG-081

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES, CARLOS ENRIQUE RESTREPO CIFUENTES, JOSÉ VICENTE RESTREPO CIFUENTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20206060017635 de 01 de diciembre de 2020**, "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes: **abscisa inicial K04+053,56 – abscisa final K04+103,55** localizado en la margen Izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Los Naranjos", ubicado en la Vereda "El Paso", del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00053-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0053-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17512** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20210118000142
Fecha: 18/01/2021 06:03:55 p. m.
Usuario: ymoya
Fecha impresión: 18/01/2021 6:06:06 p. m.

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20206060017635 de 01 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL 22 febrero 2021 A LAS 5:00 P.M.

DESEFIJADO EL 1 marzo 2021 A LAS 5:00 P.M.

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Reviso: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única.

EDICION_11



Carepa, Antioquia. Vía nacional PR 52+200 de la ruta nacional 6201. En sentido Carepa a Chigorodó.
Bogotá DC, Avenida Carrera 15 N.º 100-69 Oficina 206. Edificio Vanguardia



COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20210118000143
Fecha: 18/01/2021 06:08:44 p. m.
Usuario: ymoya
Fecha impresión: 18/01/2021 6:10:29 p. m.

Bogotá D.C., 18 de enero de 2021

Requiere respuesta: SI NO

Señores:
GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES
CARLOS ENRIQUE RESTREPO CIFUENTES
JOSÉ VICENTE RESTREPO CIFUENTES Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Predio Los Naranjos
Ubicado en la Vereda El Paso
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20206060017635 de 01 de diciembre de 2020, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K04+053,56 – abscisa final K04+103,55** localizado en la margen Izquierda del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "Los Naranjos", ubicado en la Vereda "El Paso", del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00053-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0053-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17512** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)".

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación número 03-03-20201207005305, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20206060017635 de 01 de diciembre de 2020, por el cual se dispone la adquisición de

una área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre la **abscisa inicial K04+053,56 – abscisa final K04+103,55** de la margen Izquierda, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB568679664CO de fecha once (11) de Diciembre de (2020), publicado en la en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día doce (12) de Enero de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>) el día doce (12) de Enero de 2021, publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día doce (12) de Enero de 2021, y en la cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día doce (12) de Enero de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No.20206060017635 de 01 de diciembre de 2020 “por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes: **abscisa inicial K04+053,56 – abscisa final K04+103,55** localizado en la margen Izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “Los Naranjos”, ubicado en la Vereda “El Paso”, del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0020-00053-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0020-0053-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17512** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia)”.

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el art. 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de citación número 03-03-20201207005305, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No.20206060017635 de 01 de diciembre de 2020, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,
**HERNANDO
VALLEJO
MONSALVE**

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO
MONSALVE
Fecha: 2021.01.19 09:59:56
-05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Anexos: *Copia Resolución de Expropiación*

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial / LT-Ger Técnico
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – Única.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060017635

20206060017635

Fecha: 01-12-2020

" Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial una zona de terreno que hace parte de in inmueble ubicado en el Sector de Ca?asgordas Uramita, el cual es requerido para el proyecto Vial Autopista al Mar 2 "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)."

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)."

Que el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)."

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y





RESOLUCIÓN No. 20206060017635 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial una zona de terreno que hace parte de in inmueble ubicado en el Sector de Cañasgordas Uramita, el cual es requerido para el proyecto Vial Autopista al Mar 2 "

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. CAM2-UF1-CCG-081 de fecha 08 de septiembre de 2017, elaborada por la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (440.54 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K 04+053,56 y Final K 04+103,55 de la margen Izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "LOS NARANJOS", ubicado en la Vereda "EL PASO" en jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con cédula catastral 138-2-001-000-0020-00053-0000-00000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: 440.54 M2**: Comprendida dentro de las siguientes abscisa inicial K04+053,56 y abscisa final K04+103,55 margen izquierda y dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE**: en longitud de 50,85 metros con VÍA AL MAR (PTO 1 al PTO 15); Por el **ORIENTE**: en Longitud de 2,30 metros con GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (PTO 15 al PTO 16); Por el **SUR**: en longitud de 51,19 metros con GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (PTO 16 al PTO 22); Por el **OCCIDENTE**: en longitud de 14,08 metros con GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (PTO 22 al PTO 1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITE	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
M			
1	Zona Dura 1; Zona dura en piedra media zonga y concreto, 3 cintas en	196,15	m2

RESOLUCIÓN No. 20206060017635 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial una zona de terreno que hace parte de in inmueble ubicado en el Sector de Cañasgordas Uramita, el cual es requerido para el proyecto Vial Autopista al Mar 2 "

	concreto con un espesor de 0,15 m.		
2	Acceso; Acceso con dos columnas en concreto de 0,14 m de diámetro, a dos hojas metálicas en rejas de 4,5 m x 2 m, pasador metálico.	1,00	UN
3	Cerca; Cerca a 7 hilos de alambre de púas, con postes en madera aserrada, separados a 2 metros entre sí.	30,67	ml

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Naranja DAP=0,15 m, h= 1,5 m	11		UN
Cacao DAP=0,15 m h= 1,5 m	7		UN
Nogal cafetero DAP= 0,25 m h=2 m	4		UN
Palmas ornamentales DAP= 0,20 m h= 4 m	14		UN
Pino patula DAP= 0,30 m h=3 m	1		UN



Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 345 de 07 de noviembre de 1942, otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios adquirieron el inmueble mediante **Adjudicación** por Sucesión, tal y como consta en la Escritura Pública No. 345 del 07 de noviembre de 1942 otorgada por la Notaría Única de Cañasgordas, debidamente inscrita el 07 de diciembre de 1992 en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino. A continuación, se indica el propietario del predio denominado "**LOS NARANJOS**", ubicado en la Vereda "**EL PASO**"

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
Gabriel Antonio Restrepo Cifuentes	C.C No. 610.738	Cañasgordas
Carlos Enrique Restrepo Cifuentes	C.C No. 17.049.671	Bogotá
José Vicente Restrepo Cifuentes (Q.E.P.D.)	C.C No. 611.701	Cañasgordas

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 08 de septiembre de 2017, en el cual conceptuó que **VIABLE** la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria, sin embargo, el día 05 de agosto de 2020 la concesión se realizó alcance al estudio de títulos, toda vez que el señor **JOSÉ VICENTE RESTREPO CIFUENTES** propietario falleció de conformidad con el Registro Civil de Defunción N°08680196 expedido el 28 de enero de 2020; al verificar el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17512, no existe registro de proceso de sucesión dirigido a adjudicar el bien del propietario

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-0081** de fecha de 04 de Julio de 2019 del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.921.843,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20206060017635 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial una zona de terreno que hace parte de in inmueble ubicado en el Sector de Cañasgordas Uramita, el cual es requerido para el proyecto Vial Autopista al Mar 2 "

15. RESULTADO DE AVALÚO.

PREDIO CAM2-UF1-CCG-081

PROP. GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS

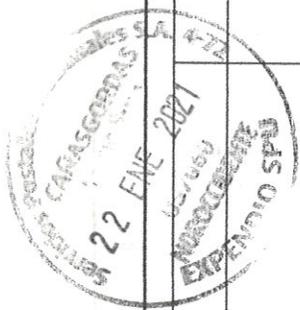
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	m2	250,87	\$ 2.087,00	\$ 523.565,69
TERRENO (UF2)	m2	189,67	\$ 496,00	\$ 94.076,32
TOTAL TERRENO				\$ 617.642,01
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	m2	198,15	\$ 60.000,00	\$ 11.769.000,00
CA2	un	1	\$ 704.000,00	\$ 704.000,00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 12.473.000,00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 6.831.201,00
TOTAL MEJORAS				\$ 19.304.201,00
TOTAL AVALÚO				\$ 19.921.843

TOTAL AVALÚO: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.921.843,00).

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-081 de fecha 04 de Julio de 2019, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAM2-UF1-CCG-081** de fecha 04 de Julio de 2019, formuló al titular del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra 03-03-20191125003627 del 25 de noviembre de 2019, notificado de la siguiente forma:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
1	GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES	Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 10 de diciembre de 2019, mediante guía No. RB568680407CO. Constancia de Notificación Personal de 11 enero de 2020.	11/01/2020
2	CARLOS ENRIQUE RESTREPO CIFUENTES	Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 10 de diciembre de 2020, mediante guía No. RB568680407CO. Se realizó la publicación de la Citación de la Oferta formal de compra, el día 31 de enero de 2020, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso), en la página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, que se pudo surtir la notificación personal. Se envió Notificación por Aviso el día 29 de abril de 2020 por correo certificado 4/72, mediante guía No. RB759853039CO. Que la Concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S notificó la mencionada Oferta de compra mediante publicación de AVISO, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso), Página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) en la cartelera de	18/06/2020



RESOLUCIÓN No. 20206060017635 " Por medio de la cual se ordena el inicio del tramite de expropiacion judicial una zona de terreno que hace parte de in inmueble ubicado en el Sector de Cañasgordas Uramita, el cual es requerido para el proyecto Vial Autopista al Mar 2 "

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACION	FECHA
		la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, fijado el día 09 de junio de 2020 y desfijado el 17 de junio de 2020, quedando debidamente notificados el día 18 de junio de 2020.	
3	 <p>JOSE VICENTE RESTREPO CIFUENTES Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS</p>	<p>Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 10 de diciembre de 2020, mediante guía No. RB568680407CO</p> <p>Se realizó la publicación de la Citación de la Oferta formal de compra, el día 31 de enero de 2020, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso), en la página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, que se pudo surtir la notificación personal.</p> <p>Se envió Notificación por Aviso el día 29 de abril de 2020 por correo certificado 4/72, mediante guía No. RB759853039CO.</p> <p>Que la Concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S notificó la mencionada Oferta de compra mediante publicación de AVISO, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso), Página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, fijado el día 09 de junio de 2020 y desfijado el 17 de junio de 2020, quedando debidamente notificados el día 18 de junio de 2020.</p>	18/06/2020

Que mediante el Oficio No. 03-03-20191205003772 del 5 de diciembre de 2019, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20191125003627 del 25 de noviembre de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17512**, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 03 de fecha 18 de junio de 2020.

Que mediante memorando No. 20206040129613, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-081**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consorcio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20204091019072.

Que ante la imposibilidad jurídica de adquirir el **INMUEBLE** por enajenación voluntaria y vencido el término de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del



RESOLUCIÓN No. 20206060017635 " Por medio de la cual se ordena el inicio del trámite de expropiación judicial una zona de terreno que hace parte de in inmueble ubicado en el Sector de Cañasgordas Uramita, el cual es requerido para el proyecto Vial Autopista al Mar 2 "

INMUEBLE, sin que fueran canceladas la medida cautelar y limitación al dominio que se encuentran inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria, es obligatorio dar inicio al proceso judicial de expropiación según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-081** de fecha 08 de septiembre de 2017, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (440.54 M2)**; debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial **K04+053,56** y Final **K04+103,55** de la margen Izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**LOS NARANJOS**", ubicado en la vereda el paso, jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, y con cédula catastral 138-2-001-000-0020-00053-0000-00000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: 440.54 M2**: Comprendida dentro de las siguientes **ABSCISA INICIAL K04+053,56** y **ABSCISA FINAL K04+103,55** margen izquierda y dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE**: en longitud de 50,85 metros con **VÍA AL MAR (P 1 al P 15)**; **ORIENTE**: en Longitud de 2,30 metros con **GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (P 15 al P 16)** **SUR**: en longitud de 51,19 metros con **GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (P 16 al P 22)**; **OCCIDENTE**: en longitud de 14,08 metros con **GABRIEL ANTONIO RESTREPO CIFUENTES Y OTROS (P 22 al 1)**; incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	Zona Dura 1; Zona dura en piedra media zonga y concreto, 3 cintas en concreto con un espesor de 0,15 m.	196,15	m2
2	Acceso; Acceso con dos columnas en concreto de 0,14 m de diametro, a dos hojas metalicas en rejas de 4,5 m x 2 m, pasador metalico.	1,00	UN
3	Cerca; Cerca a 7 hilos de alambre de púas, con postes en madera aserrada, separados a 2 metros entre si.	30,67	ml

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		
	CAN T	DEN S	U N
Naranja DAP=0,15 m, h= 1,5 m	11		U N
Cacao DAP=0,15 m h= 1,5 m	7		U N
Nogal cafetero DAP= 0,25 m h=2 m	4		U N
Palmas ornamentales DAP= 0,20 m h= 4 m	14		U N
Pino patula DAP= 0,30 m h=3 m	1		U N

ARTÍCULO SEGUNDO.NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio que se cita a continuación, a los señores **CARLOS ENRIQUE RESTREPO CIFUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.049.671 expedida en Bogotá; **GABRIEL ANTONIO**

RESOLUCIÓN No. 20206060017635 " Por medio de la cual se ordena el inicio del tramite de expropiacion judicial una zona de terreno que hace parte de in inmueble ubicado en el Sector de Cañasgordas Uramita, el cual es requerido para el proyecto Vial Autopista al Mar 2 "

RESTREPO CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 610.738 expedida en Cañasgordas y JOSE VICENTE RESTREPO CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 611.701 expedida en Cañasgordas, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

VoBo: JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

